Naciones Unidas S/AC.44/2019/16

Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de diciembre de 2019
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 13 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004).

La Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas desea dirigirse al Representante Permanente de Indonesia ante las Naciones Unidas, Embajador Dian Triansyah Djani, en su calidad de Presidente del Comité, e informarlo de que las Islas Salomón se complacen en transmitir su informe nacional sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad.

19-22557 (S) 100120 140120

Se ruega reciclar

Anexo de la nota verbal de fecha 13 de diciembre de 2019 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de las Islas Salomón ante las Naciones Unidas

Informe de las Islas Salomón sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

Párrafo 1 de la resolución 1540 (2004)

Las Islas Salomón no desarrollarán, adquirirán, fabricarán, poseerán, transportarán, transferirán ni emplearán armas nucleares, químicas o biológicas ni sus sistemas vectores.

Las Islas Salomón siguen apoyando el objetivo enunciado en la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad y no apoyan de ningún modo o forma actividades que puedan ayudar o alentar a Estados o a agentes no estatales a cometer o intentar cometer actos contrarios a los objetivos de la resolución.

De conformidad con esta política, el Gobierno de las Islas Salomón mantiene su compromiso con los marcos jurídicos internacionales y regionales que promueven el desarme y la no proliferación, y ha ratificado o se ha adherido a las siguientes convenciones y acuerdos internacionales relevantes para la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad:

- Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. Hecho en Londres, Moscú y Washington D. C. el 1 de julio de 1968. Adhesión en 1981.
- Protocolo relativo a la Prohibición del Empleo en la Guerra de Gases Asfixiantes, Tóxicos o Similares y de Medios Bacteriológicos. Hecho en Ginebra el 17 de junio de 1925. Adhesión en 1981.
- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción. Hecha en Londres, Moscú y Washington D. C. el 10 de abril de 1972. Adhesión en 1981.
- Tratado sobre Prohibición de Emplazar Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción en Masa en los Fondos Marinos y Oceánicos y su Subsuelo. Hecho en Londres, Moscú y Washington D. C. el 11 de febrero de 1971. Adhesión en 1981.
- Convención sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental con Fines Militares u Otros Fines Hostiles. Hecho en Ginebra el 10 de diciembre de 1976. Adhesión en 1981.
- Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares. Hecho en Nueva York el 10 de septiembre de 1996. Firmado en 1996.
- Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción. Hecha en Oslo el 18 de septiembre de 1997. Ratificada en 1999.
- Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción. Adhesión el 23 de septiembre de 2004.
- Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción. Firmada el 4 de diciembre de 1997.

- Tratado sobre la Zona Libre de Armas Nucleares del Pacífico Sur. Ratificado el 27 de junio de 1989.
- Declaración de Honiara sobre la cooperación para la aplicación de la ley. Aprobada en 1992.
- Declaración de Boe sobre la seguridad regional. Aprobada en 2018.
- Declaración de Nasonini sobre la seguridad regional. Aprobada en 2002.

Las Islas Salomón también han ratificado los tres convenios de lucha contra el terrorismo que se indican a continuación:

- Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear. Ratificado el 24 de septiembre de 2009.
- Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas Cometidos con Bombas. Ratificado el 24 de septiembre de 2009.
- Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo. Ratificado el 24 de septiembre de 2009.

Párrafo 2 de la resolución 1540 (2004)

Las Islas Salomón promulgaron su Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2009, que contiene disposiciones para reprimir los actos de terrorismo por vía legal. Esta Ley tipifica diversas actividades relacionadas con las armas nucleares, químicas y biológicas con fines terroristas. Asimismo, proporciona un mecanismo para responder ante actos de terrorismo, atribuyendo facultades a los organismos encargados de hacer cumplir la ley, y permite el enjuiciamiento de los autores de esos actos.

La Ley contra el Blanqueo de Dinero y los Ingresos Procedentes de Actividades Delictivas de 2010 y la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2009 prohíben la financiación del terrorismo. La Ley de Inmigración de 2012 también tipifica delitos relacionados con actividades de blanqueo de dinero.

El artículo 20 de la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2009 prohíbe colaborar en actos terroristas.

En la parte 4 de la Ley de Lucha contra el Terrorismo, que se refiere a los agentes no estatales y las organizaciones benéficas, se estipula que estas entidades serán dadas de baja en el registro si se determina o se cree, por motivos razonables, que están directa o indirectamente vinculadas a un grupo terrorista, o que apoyan o reciben apoyo de dicho grupo.

En virtud de la Ley de Lucha contra el Terrorismo, el Ministerio de Policía, Seguridad Nacional y Servicios Penitenciarios y el Comisionado de Policía se encargan de decomisar o proteger aquellos artículos que puedan desarrollarse u obtenerse con fines terroristas. La Real Fuerza de Policía de las Islas Salomón cuenta con un eficaz equipo de eliminación de municiones sin detonar y con un equipo de eliminación de materiales peligrosos. Sin embargo, es posible que se requiera más capacitación específica para desarrollar la capacidad de manipular materiales nucleares, químicos y biológicos.

Párrafo 3 a) y b) de la resolución 1540 (2004)

Las Islas Salomón han firmado un acuerdo de salvaguardias amplias y un protocolo sobre pequeñas cantidades con el Organismo Internacional de Energía Atómica, a fin de aplicar medidas para contabilizar la producción, el uso y el almacenamiento de materiales relacionados con la energía nuclear. Las Islas Salomón están considerando la posibilidad de incorporarse al Organismo. El Departamento de

Energía y la División de Imágenes Médicas del Ministerio de Salud y Servicios Médicos cuentan con medidas de protección, como dispositivos y protocolos de vigilancia de las radiaciones, para las labores relacionadas con la radiología y la energía. La División Nacional de Farmacia del Ministerio de Salud y Servicios Médicos dispone de un manual sobre almacenamiento y normas y procedimientos operativos estándar que rigen el uso y la manipulación de sustancias químicas peligrosas en las farmacias e instalaciones de almacenamiento médico administradas por el Gobierno.

Las Islas Salomón son uno de los Estados partes en la Convención sobre las Armas Químicas, y su centro nacional de coordinación designado es el Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, lo que garantiza su cumplimiento de los requisitos establecidos en la Convención.

En virtud de la Ley de Lucha contra el Terrorismo, el Ministerio de Policía, Seguridad Nacional y Servicios Penitenciarios y el Comisionado de Policía se encargan de decomisar o proteger aquellos artículos que puedan desarrollarse u obtenerse con fines terroristas. La Real Fuerza de Policía de las Islas Salomón cuenta con un eficaz equipo de eliminación de municiones sin detonar y con un equipo encargado de los materiales peligrosos. Sin embargo, es posible que se requiera más capacitación específica para desarrollar la capacidad de manipular materiales nucleares, químicos y biológicos.

Las Islas Salomón han venido aplicando reglamentos internacionales de seguridad de buques e instalaciones portuarias que abarcan la seguridad del transporte marítimo y del transbordo, así como de las instalaciones de almacenamiento en sus puertos. La Administración de Seguridad Marítima, dependiente del Ministerio de Infraestructura y Desarrollo, tiene el mandato de aplicar los reglamentos.

Párrafo 3 c) de la resolución 1540 (2004)

La importación de productos y artículos prohibidos está penalizada (véase la parte 3, artículo 20, de la Ley de Aduanas e Impuestos Especiales).

La Ley de Aduanas e Impuestos Especiales (lista II) ofrece un listado de todos los productos y materiales prohibidos, y faculta al Ministro de Finanzas y Hacienda para actualizar periódicamente esa lista.

La Ley de Aduanas e Impuestos Especiales (parte 10) contiene disposiciones contra el contrabando de productos y materiales ilícitos.

La Ley de Aduanas e Impuestos Especiales faculta al Contralor para recabar información pertinente, cooperación y apoyo de otros organismos gubernamentales en relación con la seguridad fronteriza y la prevención, detección y confiscación de productos y materiales prohibidos.

Las Islas Salomón son miembro de los Jefes de Policía de las Islas del Pacífico, la Organización de Aduanas de Oceanía y la Comunidad de Mejora de los Procesos de Inmigración en el Pacífico. Estos organismos regionales de aplicación de la ley proporcionan una plataforma de coordinación y colaboración para afrontar y gestionar las actividades transnacionales ilegales dentro de la región.

A fin de gestionar con eficacia su frontera con Papua Nueva Guinea, las Islas Salomón han firmado con este país un acuerdo fronterizo básico y un acuerdo sobre la administración de las zonas especiales.

Los organismos encargados de hacer cumplir la ley (como la Real Fuerza de Policía de las Islas Salomón y las Divisiones de Bioseguridad y de Aduanas e Impuestos Especiales) no tienen la capacidad de inteligencia necesaria para vigilar o

rastrear el movimiento de armas nucleares, biológicas y químicas, sus sistemas vectores o los materiales conexos en sus aguas internacionales o territoriales. Sin embargo, los acuerdos regionales vigentes, a través de las respectivas organizaciones de aplicación de la ley, así como de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), ofrecen una plataforma para el intercambio de cierta información y datos de inteligencia.

La División de Aduanas e Impuestos Especiales carece de la capacidad técnica, los recursos (incluido el equipo) y los conocimientos especializados necesarios para detectar y hacer frente a estas armas extremadamente peligrosas en las fronteras. Solicita más sensibilización, capacitación e intercambio de información sobre estas cuestiones.

Párrafo 3 d) de la resolución 1540 (2004)

La importación de productos y artículos prohibidos está penalizada (véase la parte 3, artículo 20, de la Ley de Aduanas e Impuestos Especiales y la parte 2 de la Ley de Lucha contra el Terrorismo de 2009).

En el plano operacional, los funcionarios de aduanas realizan frecuentes controles de rutina en los buques de carga y las aeronaves. Se informa a las autoridades competentes tan pronto como se descubren o se sospecha que se han descubierto productos y artículos prohibidos o actividades relacionadas con el terrorismo.

La Ley de Aduanas e Impuestos Especiales no contiene ninguna disposición que prohíba o aborde específicamente la importación, la exportación, el tránsito, el transbordo y la intermediación o el transporte de estas armas extremadamente peligrosas, sus sistemas vectores y los materiales conexos, y se ha sugerido que se elabore legislación específica al respecto.

Párrafo 5 de la resolución 1540 (2004)

Las Islas Salomón son un Estado parte en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, la Convención sobre las Armas Químicas y la Convención sobre las Armas Biológicas. Por consiguiente, la adhesión a esos instrumentos y la adaptación de las leyes y mecanismos nacionales a sus disposiciones constituyen una obligación nacional.

Párrafo 6 de la resolución 1540 (2004)

La Real Fuerza de Policía de las Islas Salomón está elaborando un inventario nacional de armas para su recién creada armería. La autoridad competente de las Islas Salomón estudiará la posibilidad de crear una lista de control nacional. No obstante, las Islas Salomón necesitarán asistencia para elaborar dicha lista. También requerirán capacitación adicional y la correspondiente asistencia técnica externa para seguir perfeccionándola, a fin de que sea eficaz.

Párrafo 7 de la resolución 1540 (2004)

Las Islas Salomón podrán pedir asistencia a sus asociados externos para establecer un mecanismo que les permita resolver los problemas de seguridad, por conducto del Grupo de Trabajo de Seguridad Nacional, a fin de responder a los actos de terrorismo, entre otras cosas mediante la aplicación de la resolución 1540 (2004).

Las Islas Salomón necesitan asistencia para construir instalaciones adecuadas para el almacenamiento seguro de materiales nucleares (radiactivos), químicos y biológicos.

Párrafo 9 de la resolución 1540 (2004)

Las Islas Salomón son miembro de la Organización de Aduanas de Oceanía. En virtud de la Carta de esa organización, todos los Estados miembros están obligados a intercambiar información y datos de inteligencia sobre asuntos que susciten interés o preocupación, así como a cooperar en los ámbitos de la capacitación, la investigación y la aplicación de la ley.

Las Islas Salomón son miembro de la Organización Mundial del Comercio y del Convenio Internacional para la Simplificación y Armonización de los Procedimientos Aduaneros, y están trabajando para adherirse a la Organización Mundial de Aduanas.

La Ley de Aduanas e Impuestos Especiales faculta al Contralor para recabar información pertinente, cooperación y apoyo de otros organismos gubernamentales en relación con la seguridad fronteriza y la prevención, detección y confiscación de productos y materiales prohibidos.

Las Islas Salomón son miembro de la INTERPOL y mantienen una cooperación regular con ella. Las Islas Salomón también son miembro de los Jefes de Policía de las Islas del Pacífico.

Las Islas Salomón mantienen una cooperación bilateral permanente con los organismos pertinentes de diferentes Estados, en particular en materia de seguridad, inmigración y cooperación marítima y policial con Australia, Nueva Zelandia, Papua Nueva Guinea y Vanuatu.

Párrafos 8, 9 y 10 de la resolución 1540 (2004)

El Gobierno de las Islas Salomón seguirá prestando su máximo apoyo a las iniciativas internacionales destinadas a reducir la amenaza que representa la proliferación de armas nucleares, químicas y biológicas, sus sistemas vectores y los materiales conexos. Las Islas Salomón también seguirán participando y contribuyendo a los esfuerzos por que la región del Pacífico esté libre de esas amenazas.